

BSF

Banco de Servicios Financieros
BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE \$250.000.000 (AMPLIABLE HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$500.000.000).

PROGRAMA GLOBAL DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA V/N US\$250.000.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS

El presente suplemento de precio (el “**Suplemento de Precio**”) corresponde a las Obligaciones Negociables Clase 20 a tasa variable con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$250.000.000 (ampliable hasta un valor nominal de \$500.000.000) (las “**Obligaciones Negociables**”) que serán emitidas por Banco de Servicios Financieros S.A. (el “**Banco**” o “**BSF**”, indistintamente) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta un valor nominal de US\$250.000.000 o su equivalente en otras monedas (el “**Programa**”).

La emisión de las Obligaciones Negociables y sus términos y condiciones, fueron autorizados por el Directorio del Banco con fecha 10 de noviembre de 2017. Conforme las facultades delegadas y subdelegadas, ciertos funcionarios ejecutivos del Banco aprobaron los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables mediante la suscripción del presente Suplemento de Precio. El monto final a ser emitido será informado mediante un Aviso de Resultados (según este término se define más adelante) que será complementario al presente Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 de Argentina, modificada por Ley N° 23.962 (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus reglamentarias y complementarias (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado de la Resolución General CNV N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo, sin limitación, la Resolución General CNV N° 662/2016 (las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y reglamentación argentina aplicable. Serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, y no subordinadas. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, comunes o quirografarias del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

El presente Suplemento de Precio debe leerse conjuntamente con el Prospecto del Programa de fecha 2 de agosto de 2017, y los estados contables que lo integran (el “**Prospecto**”), publicado en su versión resumida en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a través de Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”). Podrán solicitarse copias del Prospecto, de este Suplemento de Precio y de los estados contables del Banco referidos en los mismos en la sede social del Banco sita en Ayacucho 1055, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono/fax (011) 4003-7275, o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Banco Santander Río S.A. (“**BSR**”) sitas en Bartolomé Mitre 480, Piso 8° (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono/fax (5411) 4341-1140, Banco Macro S.A. (“**Banco Macro**”) sitas en Sarmiento 447, (C1041AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono/fax (5411) 5222-6500, y Banco Supervielle S.A. (“**Banco Supervielle**”), sitas en Bartolomé Mitre 434, (C1036AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono/fax (5411) 43248265, en su carácter de organizadores (en adelante BSR, Banco Macro e Banco Supervielle en forma conjunta serán denominados los “**Organizadores**”) o en las oficinas de Macro Securities S.A. sitas en Juana Manso 555, Piso 8° A (C1107CBK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina teléfono/fax (5411) 5222-6762, (“**Macro Securities**” y conjuntamente con Banco Supervielle y BSR los “**Colocadores**”). Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Precio se encontrarán disponibles en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem “**Información Financiera**” y en el sitio web institucional del Banco, www.tarjetacarrefour.com.ar.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 HAN SIDO CALIFICADAS “AA(arg)” POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO. VÉASE “CALIFICACIÓN DE RIESGO” EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

Las Obligaciones Negociables se listarán y negociarán en BYMA y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio, incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en la sección 3. “Información clave sobre el Banco- e) Factores de Riesgo” del Prospecto, como así también, la información contenida en la sección 10. “Información Adicional – e) Tratamiento Impositivo” del Prospecto.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONSTITUYEN UN DEPÓSITO GARANTIZADO CONFORME AL SISTEMA DE SEGURO DE DEPÓSITOS ESTABLECIDO POR LA LEY N° 24.485 Y SUS MODIFICATORIAS. NO GOZAN DE UN DERECHO ESPECIAL O GENERAL DE PRIORIDAD DE PAGO EN CASO DE QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL BANCO, YA QUE NO SON DE APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 49 (E) DE LA LEY N° 21.526 Y SUS MODIFICATORIAS. ADEMÁS, NO LES CORRESPONDE A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES UNA GARANTÍA SOBRE LOS ACTIVOS DEL BANCO (“GARANTÍA FLOTANTE” O “ESPECIAL” SEGÚN LO DEFINIDO POR LA LEY) Y TAMPOCO SE ENCUENTRAN GARANTIZADAS POR NINGUNA OTRA ENTIDAD FINANCIERA LOCAL NI BANCO DEL EXTERIOR.

El Banco es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina. Sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la “**Ley de Sociedades**”). En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.738, se informa a los potenciales inversores que ni los accionistas de capital extranjero ni los accionistas residentes en Argentina responden, en exceso de la citada integración accionaria, por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Banco bajo las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa fue autorizada por Resolución N° 16.368 de fecha 15 de julio de 2010 de la CNV, el primer aumento del monto del Programa fue autorizado por Resolución N° 17.236 de fecha 28 de noviembre de 2013 de la CNV, el segundo aumento del monto del Programa y la prórroga del plazo de su vigencia fueron autorizados por Resolución N° 17.425 de fecha 14 de agosto de 2014 de la CNV, y el tercer aumento del monto del Programa fue autorizada por Resolución N° 18.858 de fecha 20 de julio de 2017 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio del Banco y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan al Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre

todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina.

Organizadores



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral de matrícula asignado 72 de la CNV



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 27 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 57 de la CNV

Colocadores



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral de matrícula asignado 72 de la CNV



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 59 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 57 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 14 de diciembre de 2017

ÍNDICE

ADVERTENCIA.....	4
NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	5
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.....	7
TRATAMIENTO IMPOSITIVO.....	8
DEFINICIONES Y APROBACIONES SOCIETARIAS.....	9
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN Y OTROS INCORPORADOS POR REFERENCIA.....	10
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	11
INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL BANCO.....	19
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA DEL BANCO.....	27
DESTINO DE LOS FONDOS.....	32
CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	33
ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	34
TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	41
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	44

ADVERTENCIA

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 120 DE LA MENCIONADA LEY ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DEL BANCO SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, Y EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO (COMPLEMENTADOS Y/O MODIFICADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES).

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DEL BANCO, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO CONSTITUYEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REALIZA LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EL CONTENIDO DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, REGULATORIO, COMERCIAL, FINANCIERO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, REGULATORIOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE EN LA ARGENTINA. EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO ESTÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN LA ARGENTINA. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PODRÁN SER OFRECIDAS NI VENDIDAS, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, Y NI EL PROSPECTO, NI EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO, NI NINGÚN OTRO DOCUMENTO DE LA OFERTA PODRÁN SER DISTRIBUIDOS O PUBLICADOS EN NINGUNA JURISDICCIÓN, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O REGLAMENTACIONES APLICABLES.

NI EL PROSPECTO NI ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO CONSTITUYEN UNA OFERTA DE VENTA, Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR OFERTAS DE COMPRA, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES: (I) EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES; Y/O (II) PARA AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES CON DOMICILIO, CONSTITUIDAS Y/O RESIDENTES DE UN PAÍS NO CONSIDERADO “COOPERADOR A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL”, Y/O PARA AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES QUE, A EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UTILICEN CUENTAS LOCALIZADAS O ABIERTAS EN UN PAÍS NO CONSIDERADO “COOPERADOR A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL”. SE CONSIDERAN PAÍSES, DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS, ESTADOS ASOCIADOS O RÉGIMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES COOPERADORES A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL, AQUELLOS QUE SUSCRIBAN CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, O QUE HUBIEREN INICIADO LAS NEGOCIACIONES NECESARIAS A LOS FINES DE SUSCRIBIR, UN ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA O UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL CON CLÁUSULA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AMPLIO, SIEMPRE QUE SE CUMPLIMENTE EL EFECTIVO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (LA “AFIP”), ENTIDAD AUTÁRQUICA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, ES LA ENCARGADA DE ESTABLECER LOS SUPUESTOS QUE SE CONSIDERAN PARA DETERMINAR SI EXISTE O NO INTERCAMBIO EFECTIVO DE INFORMACIÓN Y LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LAS NEGOCIACIONES TENDIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS ALUDIDOS. EN ESE MARCO, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013 SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL LA RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3576, REGLAMENTARIA DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 589/2013 DEL 27 DE MAYO DE DICHO AÑO, MEDIANTE LA CUAL LA AFIP, POR UN LADO, DISPUSO QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014 SE DIFUNDA A TRAVÉS DE SU SITIO *WEB* EL LISTADO DE PAÍSES, DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS, ESTADOS ASOCIADOS Y RÉGIMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES CONSIDERADOS “COOPERADORES A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL”; Y POR EL OTRO, A DICHS EFECTOS, ESTABLECIÓ LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: A) COOPERADORES QUE SUSCRIBIERON CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN O ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CON EVALUACIÓN POSITIVA DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN; B) COOPERADORES CON LOS CUALES, HABIÉNDOSE SUSCRITO CONVENIO DE DOBLE

IMPOSICIÓN O ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, NO HAYA SIDO POSIBLE EVALUAR EL EFECTIVO INTERCAMBIO, Y C) COOPERADORES CON LOS CUALES SE HA INICIADO EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN O DE RATIFICACIÓN DE UN CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN O ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. EL LISTADO EN CUESTIÓN HA SIDO PUBLICADO EN EL SITIO *WEB* CON FECHA 7 DE ENERO DE 2014 Y PUEDE SER CONSULTADO EN WWW.AFIP.GOB.AR (PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA, VER “TRATAMIENTO IMPOSITIVO– INGRESOS DE FONDOS PROVENIENTES DE PAISES NO COOPERADORES” EN EL PROSPECTO). EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER PAÍS EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O EN LA QUE POSEYERA Y/O DISTRIBUYERA EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER PAÍS EN EL QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN EL QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI EL BANCO NI LOS ORGANIZADORES NI LOS COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

NO SE HA AUTORIZADO A LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES Y/O A CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DEL BANCO Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR EL BANCO Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES.

EN CASO QUE EL BANCO SE ENCONTRARA SUJETO A PROCESOS JUDICIALES DE QUIEBRA, LIQUIDACIÓN, ACUERDO PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES, LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES) Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS (LEY N° 24.522 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS), Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIALES.

NI LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO, NI EL OFRECIMIENTO Y/O LA VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN VIRTUD DE LOS MISMOS, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SIGNIFICARÁ QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO ES CORRECTA EN CUALQUIER FECHA POSTERIOR A LA FECHA DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO, SEGÚN CORRESPONDA.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

SE NOTIFICA A LOS SEÑORES INVERSORES QUE POR LEY N° 25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LEY N° 26.087, LEY N° 26.119, LEY N° 26.268, LEY N° 26.683, LEY N° 26.734 Y LEY N° 27.260) EL CONGRESO NACIONAL INCORPORA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO COMO DELITO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO.

A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN UIF 04/2017, LA UIF ESTABLECIÓ UN RÉGIMEN DE DEBIDA DILIGENCIA ESPECIAL (BASADO EN UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO) APLICABLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPRENDIDOS EN LO INCISOS 1, 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PARA LA APERTURA A DISTANCIA DE CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN.

RECIENTEMENTE, LA UIF EMITIÓ LA RESOLUCIÓN N° 30-E/2017 (LA “RESOLUCIÓN 30”), QUE DEROGÓ LA RESOLUCIÓN N° 121/2011 Y ESTABLECIÓ LAS NUEVAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS EN SU CALIDAD DE SUJETOS OBLIGADOS BAJO EL ARTÍCULO 20, INCISOS 1 Y 2, DE LA LEY N° 25.246. DICHA MODIFICACIÓN TIENE SU FUNDAMENTO EN LA ADECUACIÓN DE LAS NORMAS APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS A LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI REVISADAS EN EL 2012, CON EL PROPÓSITO DE ADOPTAR UN ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO. CABE ADVERTIR QUE, LA RESOLUCIÓN 30 ENTRARÁ EN VIGENCIA, DE MANERA ESCALONADA, A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EN TAL SENTIDO, SE FIJÓ UN PLAN DE IMPLEMENTACIÓN QUE EXIGE QUE (I) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, HAYAN DESARROLLADO Y DOCUMENTADO LA METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN 30; (II) AL 31 DE MARZO DE 2018, CUENTEN CON UN INFORME TÉCNICO QUE REFLEJE LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS; Y (III) AL 30 DE JUNIO DE 2018, HAYAN AJUSTADO SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS EFECTUADA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS EN EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT. TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE NO HAYAN SIDO DIFERIDAS EN EL TIEMPO ENTRARÁN EN VIGENCIA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ADICIONALMENTE, LA RESOLUCIÓN 30 DETERMINA LOS ELEMENTOS DE CUMPLIMIENTO MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, TALES COMO EL PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA DE CLIENTES, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, MONITOREO DE LAS OPERACIONES, REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS E INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS ENTRE OTROS. EN RELACIÓN CON EL MONITOREO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS, EL PLAZO PARA REPORTAR UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA A LA UIF CUANDO LA ENTIDAD FINANCIERA LA IDENTIFIQUE COMO TAL, SE REDUCE DE 30 A 15 DÍAS. PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DE LA SECCIÓN “LAVADO DE ACTIVOS” DEL PROSPECTO, DEL TÍTULO XIII, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, Y DE LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, LA CNV Y EL BANCO CENTRAL, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y/O EN LA SECCIÓN INFORMACIÓN LEGISLATIVA (WWW.INFOLEG.GOV.AR) Y/O EN EL SITIO WEB DE LA UIF (WWW.UIF.GOV.AR) Y/O EN EL SITIO WEB DE LA CNV (WWW.CNV.GOB.AR) Y/O DEL BANCO CENTRAL (WWW.BCRA.GOV.AR).

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

PARA UN RESUMEN SOBRE CIERTAS CUESTIONES SOBRE EL RÉGIMEN IMPOSITIVO ARGENTINO RESULTANTE DE LA TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR CON SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR. SE SUGIERE A LOS INVERSORES DAR UNA LECTURA COMPLETA DE LA SECCIÓN 10 “*INFORMACIÓN ADICIONAL. E) TRATAMIENTO IMPOSITIVO*” DEL PROSPECTO.

DEFINICIONES Y APROBACIONES SOCIETARIAS

Definiciones

A los fines de este Suplemento de Precio, las referencias al “**Banco**”; “**nosotros**” y “**nuestro**” hacen referencia a Banco de Servicios Financieros S.A., una sociedad anónima constituida según las leyes de Argentina y autorizada a funcionar como banco comercial minorista el 30 de octubre de 1998, lo cual fue dado a conocer por el Banco Central mediante Comunicación “B” N° 6422. El término “**Banco Central**” o “**BCRA**” se refiere al Banco Central de la República Argentina, el término “**BYMA**” se refiere a Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el término “**BCBA**” se refiere a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el término “**CNV**” se refiere a la Comisión Nacional de Valores. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Precio son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Suplemento de Precio tienen el significado que se les asigna en el presente Suplemento de Precio y los términos en mayúsculas utilizados y no definidos en el presente Suplemento de Precio tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, a menos que el uso de mayúsculas corresponda exclusivamente a que dicho término inicia una oración y/o es un nombre propio.

A los fines de este Suplemento de Precio, “**Argentina**” significa la República Argentina, “**Pesos**” o “**\$**” significa la moneda de curso legal en la Argentina. Asimismo, “**Día Hábil**” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. Finalmente, por “**Normas de la CNV**” deberá entenderse el Nuevo Texto 2013 de las Normas de la CNV (Texto Aprobado por Resolución General N° 622, junto con sus actualizaciones y modificaciones).

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones del Programa fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Banco de fecha 6 de enero de 2010. Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de enero de 2012 se aprobó extender la delegación al Directorio para aprobar la emisión de obligaciones negociables bajo el Programa. Asimismo, el primer aumento del monto del Programa fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria del Banco de fecha 25 de junio de 2012. El segundo aumento del monto del Programa y la prórroga del plazo de su vigencia fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del Banco de fecha 19 de diciembre de 2013. El tercer aumento del monto del Programa y la emisión, junto con los términos y condiciones preliminares de las Obligaciones Negociables fueron aprobadas por: (i) la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 39 de accionistas del Banco, de fecha 26 de abril de 2017; y por (ii) la reunión de Directorio del Banco de fecha 10 de noviembre de 2017. Conforme las facultades delegadas y subdelegadas, ciertos funcionarios ejecutivos del Banco aprobaron los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables mediante la suscripción del presente Suplemento de Precio para su presentación ante la CNV, BYMA y el MAE.

El presente Suplemento de Precio ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Precio o al Prospecto, deberá dirigirse al Banco, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía del Banco, de los Organizadores, de los Colocadores o de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas serán efectivamente mantenidas, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN Y OTROS INCORPORADOS POR REFERENCIA

La siguiente documentación se considerará incorporada por referencia y parte del presente Suplemento de Precio:

- i) los estados contables auditados del Banco correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios anuales cerrados al 31 de diciembre de 2016 (ID N° 4-459555-D, publicado el 17/02/2017), 31 de diciembre de 2015 (ID N° 4-370072-D, publicado el 01/03/2016), y al 31 de diciembre de 2014 (ID N° 4-283865-D, publicado el 13/02/2015); y
- ii) los estados contables con revisión limitada correspondientes al período de nueve finalizado al 30 de septiembre de 2017 (ID N° 4-536593-D, publicado el día 13 de noviembre de 2017 y al 30 de septiembre de 2016 (ID N° 4-433247-D, publicado el día 9 de noviembre de 2016).

tal como fueron presentados ante el Banco Central y la CNV, junto con los correspondientes informes de la Comisión Fiscalizadora y los informes de los auditores independientes emitidos por Deloitte & Co. S.A. (“Deloitte”).

A solicitud escrita o verbal de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar del presente Suplemento de Precio, se le suministrarán copias, sin cargo alguno, de todos los documentos incorporados en el presente por referencia (excluyendo sus anexos, salvo en caso de que estuvieran incluidos específicamente en dichos documentos por referencia). Las solicitudes de dicha documentación podrán dirigirse al Banco o a los Organizadores o Colocadores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Lo descrito bajo el presente título constituye los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Precio y los mismos deberán ser leídos junto a la sección 9 “DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN” del Prospecto y “TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES” de este Suplemento de Precio.

Emisora:	Banco de Servicios Financieros S.A.
Título:	Obligaciones Negociables.
Clase:	20.
Organizadores:	Banco Santander Río S.A., Banco Macro S.A. y Banco Supervielle S.A.
Colocadores:	Banco Santander Río S.A., Macro Securities S.A. y Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación:	Banco Santander Río S.A.
Características:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, comunes o quirografarias del Banco. No contarán con garantía de ningún tipo ni del Banco, ni de terceros.
Moneda:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y serán suscriptas y pagaderas en Pesos.
Valor Nominal:	<p>\$250.000.000 (ampliable hasta un valor nominal de \$500.000.000).</p> <p>El monto definitivo de emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más abajo) e informado mediante un Aviso de Resultados (según este término se define más abajo). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “<i>ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN</i>” del presente Suplemento de Precio.</p>
Fecha de Emisión y Liquidación:	La Fecha de Emisión y Liquidación ocurrirá dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se define más adelante) o en cualquier otra fecha posterior al cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (según se define más adelante).
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal (a la par).

Forma y Fecha de Integración:

En la Fecha de Emisión y Liquidación el Banco emitirá las Obligaciones Negociables y los inversores que hubieran remitido órdenes de compra que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de emisión correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas. Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Pesos. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por el Agente de Liquidación en las cuentas depositantes y comitentes abiertas en Caja de Valores S.A. (“**Caja de Valores**”) que hubieran sido indicadas por los suscriptores en las correspondientes órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio.

Fecha de Vencimiento:

Tendrá lugar a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Fecha de Pago de Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables se repagará en 2 (dos) cuotas iguales, equivalentes al 33,33% del Valor Nominal cada una, y 1 (una) cuota, la tercera, equivalente al 33,34% del Valor Nominal, en la fecha en que se cumplan 12, 15 y 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “**Fecha de Pago de Amortización**”). Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables devengarán un interés a una tasa de interés variable que resulte de la suma de: (i) la Tasa de Referencia aplicable al período, más (ii) un margen nominal anual que será determinado sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN*” del presente Suplemento de Precio e informado en el Aviso de Resultados (el “**Margen de Corte**”).

La “**Tasa de Referencia**” es el promedio aritmético (ajustado a cuatro decimales) de la Tasa Badlar Privados (según se define más adelante) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza (e incluye) el octavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses (según este término se define más adelante).

La “**Tasa Badlar Privados**” es la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de un millón de Pesos para el total de bancos privados que se publica diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA.

Para el caso que no se publique en el Boletín Estadístico del Banco Central la Tasa Badlar Privados,

se tomará la tasa de interés que reemplace a la Tasa Badlar Privados (la que publique el Banco Central en el Boletín Estadístico) o la tasa de interés para plazo fijo de más de un millón de pesos que ofrezca el Banco de la Nación Argentina el último día hábil del mes anterior al de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda.

El Margen de Corte será aplicado sobre la Tasa de Referencia calculada para cada Período de Devengamiento de Interés.

Tasa de Interés Mínima:

Asimismo, BSF podrá, pero no estará obligada, establecer que para uno o más cualesquiera o todos los Períodos de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante), la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables no sea inferior a una tasa de interés mínima. La facultad de la Emisora podrá ser ejercida en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario posterior a ser publicado con anterioridad al Período de Subasta (según se define más adelante), publicándose en tal circunstancia, la tasa de interés mínima y los Períodos de Devengamiento de Intereses respecto de los cuales dicha tasa será aplicable. En caso de existir una tasa de interés mínima para las Obligaciones Negociables, si la tasa de interés resultante del procedimiento descrito en “*ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN*” del presente Suplemento de Precio, fuera inferior a dicha tasa de interés mínima informada, los Intereses para los Períodos de Devengamiento de Intereses determinados, serán devengados conforme a esta última.

Fechas de Pago de Intereses:

Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente mes y hasta la efectiva cancelación del capital (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento.

Base para el cómputo de los días:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365). Los intereses resultantes de dicho cálculo serán truncados a dos decimales. El criterio de redondeo será el

siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por el Banco en Pesos, mediante transferencia de los importes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose que si la Fecha de Vencimiento no fuera Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

El Banco realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las Obligaciones Negociables conforme los términos y condiciones previstos en el Suplemento de Precio.

Aviso de Resultados:

La Fecha de Emisión y Liquidación, el valor nominal a emitirse de Obligaciones Negociables, las Fechas de Pago de Amortización, el Margen de Corte, las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento serán informados por el Banco mediante un aviso que será publicado en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar en el ítem Información Financiera (la "AIF"), en el sitio *web* institucional del Banco, www.tarjetacarrefour.com.ar, y, por un día, en BYMA y en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el "Aviso de Resultados"). Dicho aviso constituirá un aviso complementario al Suplemento de Precio. Ver la sección "ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN" del Suplemento de Precio.

Aviso de Pago por el Banco:

El Banco tendrá a su cargo informar a los tenedores, a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión, ya sea una Fecha de Pago de Intereses o una Fecha de Amortización, en la AIF, en el sitio *web* institucional del Banco, www.tarjetacarrefour.com.ar, y, por un día, en BYMA y en el Boletín Electrónico del MAE.

Rescate Anticipado por Razones Impositivas:

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Banco, en los casos y en las condiciones que se detallan en "DESCRIPCIÓN

DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.

Compromisos:

El Banco se obliga a cumplir con los compromisos que se detallan en la sección 9 “DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN” del Prospecto y con los que se detallan en “TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES” del Suplemento de Precio.

Supuestos de Incumplimiento:

Son los detallados en la sección 9 “DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN” del Prospecto.

Impuestos. Pago de Montos Adicionales:

En caso que en la Fecha de Emisión y Liquidación algún impuesto resultara aplicable, el Banco pagará a su vencimiento todos los impuestos relacionados con la emisión, la colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que en ningún caso el Banco pagará impuestos presentes o futuros relacionados con la emisión, colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables que deban ser pagados exclusivamente por los inversores o los Organizadores o Colocadores por ser impuestos propios de los mismos o directos sobre sus ingresos.

Todos los pagos de capital e intereses efectuados por el Banco en virtud de las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho, contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, multas, penalidades e intereses) en efecto en la fecha del Suplemento de Precio. En caso que por cualquier razón el Banco estuviera obligado a efectuar deducciones o retenciones de cualquier pago a ser realizado bajo las Obligaciones Negociables, el Banco efectuará dichas deducciones y/o retenciones y abonará exclusivamente Montos Adicionales (según este término se define más adelante), conforme a lo previsto en el siguiente párrafo.

En caso que con posterioridad a la fecha del Suplemento de Precio tuviera lugar una modificación en la legislación impositiva de la República Argentina, se adoptara cualquier tipo de medida general, y/o ocurriera cualquier circunstancia como consecuencia de la cual se derogara, modificara y/o ya no resultara aplicable en forma general la exención del impuesto a las ganancias que actualmente prevé el Artículo 36 (bis) de la Ley de Obligaciones Negociables, y en consecuencia el Banco estuviera obligado a efectuar deducciones y/o retenciones de los pagos de intereses de las Obligaciones Negociables en concepto de impuesto a las ganancias, entonces el Banco (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y

pagará los montos así deducidos y/o retenidos a la autoridad impositiva que corresponda; y (ii) pagará exclusivamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables que sean beneficiarios del exterior sin establecimiento permanente en Argentina (Título V de la Ley N° 20.628 (T.O. en 1997 y modificatorias), en el mismo momento en que efectúe los pagos de intereses respecto de los cuales se practica la retención y/o deducción, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos de intereses recibidos por tales beneficiarios del exterior tenedores de las Obligaciones Negociables, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean equivalentes a los montos de intereses que aquellos habrían recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables, en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (los “**Montos Adicionales**”).

Se aclara que bajo ningún concepto el Banco estará obligado a pagar Montos Adicionales ni monto alguno: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables, cuando cualquiera de tales Obligaciones Negociables no fuera presentada dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la fecha en que el pago se tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables y cualquier autoridad impositiva Argentina, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital o intereses; (iii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iv) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión (dentro de los 30 Días Hábiles de así serle requerido por escrito por el Banco, o aquel menor plazo que fuera fijado por la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; (v) en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los tenedores comprendidos en el Título VI de la Ley N° 20.628 (TO en 1997 y modificatorias) del Impuesto a las Ganancias; (vi) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vii) en relación con Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación el Impuesto a los Ingresos Brutos y el Impuesto al Valor Agregado;

y/o (viii) cualquier combinación de los apartados precedentes.

Forma:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. LOS TENEDORES RENUNCIAN AL DERECHO A EXIGIR LA ENTREGA DE LÁMINAS INDIVIDUALES. LAS TRANSFERENCIAS SE REALIZARÁN DENTRO DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO, CONFORME A LA LEY N° 20.643 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES, ENCONTRÁNDOSE HABILITADA LA CAJA DE VALORES PARA COBRAR LOS ARANCELES A LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS TENEDORES.
Denominaciones Mínimas:	\$1.000.000 y múltiplos de \$1 superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000.
Monto Mínimo de Suscripción:	\$1.000.000 y múltiplos de \$1.000 superiores a esa cifra.
Valor Nominal Unitario:	\$1.
Destino de los Fondos:	El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento de Precio.
Listado y Negociación:	Las Obligaciones Negociables se listarán y negociarán en BYMA y en el MAE.
Ley Aplicable:	Argentina.
Jurisdicción:	Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar a su

vencimiento el pago de los montos de capital e intereses adeudados por el Banco.

En virtud que las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores, ésta podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores de las mismas a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Rango:

Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, comunes o quirografarias del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables han obtenido la calificación “AA(arg)” otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. Véase la sección “*CALIFICACIÓN DE RIESGO*” en el presente Suplemento de Precio.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL BANCO

a) Resumen de Información Contable y Financiera

La información financiera seleccionada del Banco que se consigna a continuación, ha sido obtenida de los estados contables del Banco condensados por los períodos de nueve (9) meses finalizados el 30 de septiembre de 2017 y 2016, los cuales han sido oportunamente presentados ante la CNV. La siguiente información deberá ser leída conjuntamente con los estados contables condensados del Banco y con la información contenida en las secciones “3. Información clave sobre el Banco” y “5. Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera del Banco” del Prospecto.

Ciertas cifras que se incluyen en el presente Suplemento de Precio y en los estados contables que se acompañan al mismo, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Los valores porcentuales incluidos en el presente Suplemento de Precio se han calculado en algunos casos sobre la base de las cifras mencionadas antes de su redondeo. Por este motivo, es posible que ciertos valores porcentuales que figuran en el presente Suplemento de Precio no coincidan con los que se obtienen al realizar los mismos cálculos sobre la base de las cifras que figuran en los estados contables que se acompañan, así como también, que algunos otros montos que aparecen en el presente Suplemento de Precio no arrojen un total exacto.

Los estados contables condensados por el período de nueve (9) meses finalizado el 30 de septiembre de 2017 se obtuvieron de los estados y los registros contables del Banco, los que han sido auditados por Deloitte y fueron confeccionados de conformidad con las normas del Banco Central que difieren, en ciertos aspectos, con los Principios Contables Generalmente Aceptados (los “PCGA”) en la Argentina. La presente información contable seleccionada debe ser leída juntamente con los estados contables respectivos.

Información del Estado de Resultados

	Períodos finalizados al	
	30 de septiembre	
	(en miles de Pesos)	
	2017	2016
Ingresos Financieros	860.940	616.204
Egresos Financieros	(412.579)	(438.372)
Margen Bruto de Intermediación	448.361	177.832
Cargo por Incobrabilidad	(258.218)	(167.650)
Ingresos por Servicios	611.760	629.620
Egresos por Servicios	(235.243)	(189.871)
Gastos de Administración	(365.938)	(341.284)
Resultado Neto por Intermediación		
Financiera- Ganancia	200.722	108.647
Utilidades Diversas	43.154	31.988
Pérdidas Diversas	(30.766)	(4.729)
Resultado Neto antes de Impuesto a las Ganancias	213.110	135.906
Impuesto a las Ganancias	(81.875)	(56.357)
Resultado Neto del Ejercicio –Ganancia	131.235	79.549

Información del Estado de Situación Patrimonial

	Períodos finalizados al 30 de septiembre (en miles de Pesos)	
	2017	2016
ACTIVO		
Disponibilidades	89.501	96.544
Préstamos	2.918.588	2.612.302
Otros Créditos por Intermediación Financiera	30.723	80.892
Créditos Diversos	71.437	57.790
Bienes de Uso	4.605	4.985
Bienes diversos	730	697
Bienes Intangibles	31.303	21.234
TOTAL DEL ACTIVO	3.146.887	2.874.444
PASIVO		
Depósitos	147.544	139.436
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	2.058.953	1.993.469
Obligaciones Diversas	376.294	348.681
Previsiones	18.777	12.291
TOTAL DEL PASIVO	2.601.568	2.493.877
PATRIMONIO NETO^(*)	545.319	380.567
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	3.146.887	2.874.444

(*) El Patrimonio Neto del período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2017 fue de \$545.319 miles, lo que implica un aumento del 43,29% del Patrimonio Neto de \$380.567 miles registrado en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016.

b) Indicadores

Períodos finalizados al 30 de septiembre de (en miles de Pesos)

	2017	2016
Liquidez ¹	1,35%	1,26%
Solvencia ²	0,21%	0,15%
Inmovilidad de Capital ³	0,03%	0,04%
Rentabilidad ⁴	28,35%	23,81%

¹Activo corriente/Pasivo corriente.

²Patrimonio neto/Total pasivo.

³Activo no corriente/Total activo.

⁴Rentabilidad: representa la ganancia (pérdida) neta por dividendos por patrimonio neto promedio para el ejercicio. Resultado del ejercicio/patrimonio neto promedio (promedio simple entre el patrimonio neto del ejercicio y patrimonio neto para el ejercicio inmediato anterior).

Para el cálculo del indicador de liquidez de los periodos intermedios 2017 y 2016 se consideraron los siguientes rubros del activo corriente y pasivo corriente:

Activo: disponibilidades, préstamos hasta 12 meses, otros créditos por intermediación financiera y créditos diversos.

Pasivo: depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera hasta 12 meses, obligaciones diversas y provisiones.

Para el cálculo del indicador de inmovilización de capital de los periodos intermedios 2017 y 2016 se consideraron los siguientes rubros del activo:

Activo no corriente: Bienes de Uso y Préstamos mayores a 12 meses

Para un mejor entendimiento de los ratios informados publicamos a continuación el soporte de cálculo:

<u>Calculo de Liquidez e Inmovilización</u>	30 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2016
Activo BSF		
Activo Corriente		
Disponibilidades	89.501	96.544
Prestamos < 12 meses	2.892.496	2.612.035
Otros Créditos x Intermediación Financiera	1.669	17
Créditos Diversos	71.437	
Total Activo Cte.	3.055.103	2.766.386
Activo No Corriente		
Bienes Uso	4.605	4.985
Prestamos > 12 meses	55.146	81.142
Bienes Intangibles	31.303	21.234
Bienes Diversos	730	
Total Activo no Cte.	91.784	107.361
Total Activo	3.146.8877	2.873.747

	30 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2016
Pasivo BSF		
Pasivo Corriente		
Depósitos	147.544	139.436
Otras Oblig x Intermediación Financiera	1.725.603	1.693.454
Oblig Diversas	376.294	348.681
Previsiones	18.777	12.291
Total Pasivo Cte.	2.268.218	2.193.862
Pasivo no corriente		
Otras Oblig x Intermediación Financiera	333.350	300.015
Total Pasivo no Cte.	333.350	300.015
Total Pasivo	2.601.568	2.493.877

Ratio de Liquidez	1,35%	1,26%
Ratio de Inmovilización	0,03%	0,04%

<u>Calculo de Solvencia BSF</u>	30 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2016
Patrimonio neto actual	545.319	380.567
Pasivo Total	2.601.568	2.493.877

Solvencia	0,21%	0,15%
-----------	-------	-------

Calculo de Ratio de Rentabilidad

	30 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2016
Rentabilidad BSF		
Resultado Neto del Ejercicio	131.235	79.549
Patrimonio neto anterior	380.567	287.697
Patrimonio neto actual	545.319	380.567
Patrimonio Neto Promedio	462.943	334.132
Ratio de Rentabilidad	28,35%	23,81%

c) Capitalización y endeudamiento

A continuación se presenta un estado de capitalización y endeudamiento del Banco al 30 de septiembre de 2017 y 2016 respectivamente.

	Períodos finalizados al 30 de septiembre de (en miles de Pesos)	
	2017	2016
Depósitos y deudas		
Obligaciones Negociables no subordinadas	1.300.015	840.375
Plazo Fijo y Cuentas de Inversión	147.544	139.436
Financiación recibida de entidades financieras locales	630.757	950.784
Otras financiaciones	128.181	202.310
Total de depósitos y deuda	2.206.497	2.132.905
Patrimonio Neto		
Capital Social	77.381	77.381
Reserva de Utilidades	336.703	223.637
Resultados no asignados	131.235	79.549
Total Patrimonio Neto (*)	545.319	380.567

(*) El Patrimonio Neto del período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2017 fue de \$545.319 miles, lo que implica un aumento del 43,29% del Patrimonio Neto de \$380.567 miles registrado en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016.

No existe endeudamiento garantizado.

d) Contratos Relevantes

A continuación se detallan los contratos relevantes (muchos de los cuales se encuentran también en el Prospecto Prospecto) celebrados por el Banco y vigentes a la fecha con sus modificaciones pertinentes según la fecha del presente Suplemento:

1. Acuerdo de Comercialización con Carrefour.

Con fecha 29 de septiembre de 2017, BSF e INC suscribieron una adenda al Acuerdo Carrefour (según dicho término se encuentra definido en el Prospecto) de fecha 2 de noviembre de 1998, mediante la cual pactaron una modificación a la cláusula 2.7. “*Actividades relacionadas con Comunicaciones, Sistemas y Seguridad de la*

Información” a fin de actualizar, ampliar y completar la descripción de los servicios brindados por INC a BSF en virtud de este Acuerdo.

2. DynamiSys Custom Solutions S.R.L.

Con fecha 24 de julio de 2017, DynamiSys Custom Solutions S.R.L. envió al Banco una oferta de servicios de recursos profesionales para la administración de bases de datos (“DBA” o “DBA’s”) y de soporte de infraestructura, la cual fue aceptada por el Banco con fecha 25 de julio de 2017. El término de vigencia de la oferta será de 24 meses, contados a partir del 1° de octubre de 2016, venciendo indefectiblemente el 30 de septiembre de 2018. La prórroga de la oferta por idéntico plazo se producirá de forma automática.

3. SAP Argentina S.A.

Con fecha 28 de septiembre de 2017 SAP Argentina S.A. (“SAP”) y el Banco suscribieron un contrato de licencia de software y soporte. El soporte de SAP comenzará a partir del primer día posterior a la fecha de entrada en vigencia del formulario de pedido. El plazo inicial del soporte de SAP es el periodo restante del año calendario actual. Luego del periodo inicial, el soporte de SAP se renovará al principio de cada año calendario por el período subsiguiente de un año. Las tarifas anuales de soporte de SAP deberán abonarse anualmente y por adelantado.

4. FIX SCR S.A.

Con fecha 18 de octubre de 2017, FIX SCR S.A. (“FIX”) y el Banco suscribieron un convenio de calificación de riesgo, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre FIX como Agente de Calificación de Riesgo y el BSF como emisor de títulos de deuda para la prestación del servicio de calificación nacional de Emisor.

5. Banco Supervielle S.A.

Con fecha 28 de setiembre de 2017, el Banco envió al Banco Supervielle S.A una propuesta a fin de que este último le preste el servicio de recepción de remesas de sumas de dinero – billetes para su acreditación en cuenta corriente, la cual fue aceptada con la emisión de la primera factura por tal servicio. El plazo de vigencia de la propuesta será de 12 meses contados desde la fecha de aceptación. Dicho plazo y, en su caso, el de sus prórrogas, se renovará a sus respectivos vencimientos por períodos iguales, excepto cuando cualquiera de las partes notificara a la otra su voluntad de no renovar el servicio con una anticipación no menor a 15 días corridos de la fecha de respectivo vencimiento. La rescisión operada de este modo no generará derecho indemnizatorio ni compensatorio alguno para las Partes.

6. Contratos con Cardif y La Meridional.

Cardif

Con fecha 23 de abril de 2015, Cardif envió al Banco una oferta de adenda a los términos y condiciones de la propuesta de agente institorio enviada por Cardif al BSF con fecha 29 de abril de 2014, la cual fue aceptada por el Banco. A la fecha del presente, las partes se encuentran en proceso de negociación respecto de la renovación del contrato, al tiempo que la relación comercial se encuentra operativa.

La Meridional

El 29 de diciembre de 2014, La Meridional envió al Banco una nueva oferta para su designación de actuación como agente institorio, en los términos del artículo 54 y concordantes de la Ley N° 17.418, la Resolución N° 38.052 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, para que el Banco comercialice pólizas de seguros de personas y/o bienes y/o asistencia que comercializa y/o comercializará BSF en toda la Argentina, entre su cartera de clientes, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados. La oferta fue aceptada por BSF. La relación comercial tendrá una duración de 1 año, contado a partir de la fecha de aceptación, sin perjuicio de lo cual, las Partes podrán acordar una prórroga de dicho plazo por otros 2 períodos consecutivos de 1 año, salvo que alguna de las Partes notifique a la otra, de modo fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar la relación comercial que las vincula, con una anterioridad no menor a 30 días corridos anteriores a cada vencimiento. A la fecha de emisión del presente Prospecto, se encuentra en curso el segundo año prórroga, por lo que el contrato sigue vigente hasta el 28 de diciembre de 2017.

e) Factores de Riesgo

Los inversores que pretendan invertir en las Obligaciones Negociables deberán analizar detenidamente los factores de riesgo incluidos en el presente Suplemento de Precio así como aquellos detallados en el Prospecto. Asimismo, debajo de los títulos que se enumeran a continuación y que se encuentran presente en el Prospecto cabe incluir las siguientes consideraciones:

Riesgos relacionados con Argentina.

Panorama General

Asimismo, en octubre de 2017 se llevaron a cabo las elecciones legislativas en el país, renovándose un tercio del Senado y la mitad de los miembros de la Cámara de Diputados. El resultado favorable para el oficialismo de estas elecciones demostró que el gobierno y sus nuevas políticas cuentan con un sólido respaldo de la población. Cualquier futuro cambio de las mayorías en el congreso argentino puede causar cambios significativos con relación a las medidas económicas adoptadas por el gobierno de Macri, y por lo tanto tener un efecto adverso sobre la economía y la situación financiera argentina, y a su vez el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

No puede asegurarse que futuras políticas gubernamentales y normas regulatorias no afecten significativamente la economía y las operaciones de las entidades financieras.

En noviembre de 2017, el gobierno presentó una serie de enmiendas relativas a una serie de reformas fiscales y de seguridad social. Las principales reformas anunciadas incluyen: (i) las ganancias de capital obtenidas por individuos que son residentes en la venta de bienes inmuebles (sujeto a ciertas excepciones, incluida una exención de residencia primaria) adquirida después de la promulgación de la ley estarán sujetos a impuestos a una tasa del 15%, calculada sobre el costo de adquisición ajustado por la inflación; (ii) los ingresos obtenidos de los depósitos bancarios y las ventas de títulos valores (incluyendo títulos públicos), actualmente exentos, por individuos que sean residentes argentinos estarán sujetos a impuestos a una tasa de (a) 5% en el caso de los denominados en pesos, sujetos a tasa de interés fija y no indexados, y (b) 15% para los denominados en moneda extranjera o indexados; los ingresos obtenidos de las ventas de acciones realizadas en un mercado de valores se mantendrán exentos, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos; (iii) el impuesto a las ganancias de las empresas inicialmente disminuirá al 30% en 2019 y 2020 y al 25% a partir de 2021; (iv) las contribuciones patronales se incrementarán gradualmente al 19,5% a partir de 2022, en lugar de las escalas diferenciales actualmente vigentes; y (v) el porcentaje de débitos y créditos impositivos que pueden imputarse al pago del impuesto a las ganancias se incrementará gradualmente durante un período de 5 años, desde el actual 17% para créditos hasta el 100% para créditos y débitos.

Las reformas anunciadas por la administración Macri tienen como objetivo eliminar algunas de las complejidades e ineficiencias existentes en el régimen tributario argentino, disminuir la evasión, aumentar la cobertura del impuesto a las ganancias aplicado a las personas físicas y fomentar la inversión mientras se mantienen sus esfuerzos a mediano y largo plazo de restaurar el equilibrio fiscal. El costo fiscal de la reforma, de ser aprobada por el Congreso, se estima en un 0,3% del PBI. Las reformas propuestas forman parte de un programa más amplio anunciado por el presidente Macri con la intención de aumentar la competitividad de la economía argentina (incluso mediante la reducción del déficit fiscal), así como el empleo, y la disminución de la pobreza de forma sostenible.

Adicionalmente, durante noviembre de 2017, el gobierno presentó al Congreso un proyecto de ley sobre una serie de modificaciones a la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Fondos Comunes de Inversión N° 24.083 y la Ley de Obligaciones Negociables, entre otras. El proyecto también prevé la modificación de ciertas disposiciones fiscales, regulaciones relacionadas con derivados y la promoción de un programa de inclusión financiera. Asimismo, el gobierno anunció una reforma laboral y previsional que pronto será enviada al Congreso para su debate. El proyecto de ley pretende mejorar la competitividad y la eficiencia de los diferentes sectores productivos, aumentar la generación de empleo, atraer inversiones y reducir los costos laborales.

No se puede garantizar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, no afectarán los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Banco.

f) Cuestiones judiciales y administrativas

A la fecha del presente Suplemento de Precio, el Banco posee aproximadamente 54 acciones judiciales y diferentes reclamos iniciados y 28 con posibilidades de ser iniciados en su contra, por haber finalizado la etapa

prejudicial sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, todas las cuales corresponden al curso ordinario de sus negocios.

De las causas indicadas en el párrafo precedente, múltiples causas son de monto indeterminado, y sólo 12 de ellas tienen un monto reclamado superior a \$100.000. Para mayor información véase la sección 4 “*Información sobre el Banco-Cuestiones Judiciales*” del Prospecto.

Al 30 de septiembre de 2017, el Banco ha constituido en los estados contables reservas en un monto total de P\$ 18 millones para cubrir eventuales costos relacionados con estos reclamos y contingencias.

Adicionalmente, a la fecha del presente Suplemento de Precio, solo el estado de los siguientes reclamos se ha actualizado (el orden indicado en las causas, es el mismo orden que llevan en el Prospecto, a los efectos de facilitar su revisión):

3.- **“Feliú, Patricia Graciela c/ Banco de Servicios Financieros S.A. s/ Ordinario”**. Al 30 de septiembre de 2017 aún no se ha resuelto el recurso de apelación incoado.

4.- **“Arioni Ana María c/ Banco de Servicios Financieros s/ Daños y Perjuicios”**. Desde el 19 de julio de 2017 la causa estuvo paralizada. El 12 de septiembre de 2017 el expediente se sacó de paralizado. En la misma fecha, el letrado patrocinante de BSF renunció al mandato. El 13 de septiembre de 2017 el Banco presentó nuevo patrocinio letrado, constituyendo domicilio electrónico.

5.- **“Sucesores de Correa Esmeralda Angélica c/ Banco de Servicios Financieros S.A. y otros s/Daños y Perjuicio. Incump. Contractual (Exc. Estado)”**. Toda vez que el expediente se encuentra abierto a prueba desde el mes de mayo de 2015, se sorteó perito contador en fecha 4 de mayo de 2017, quien aún no acepto el cargo. Con fecha 13 de septiembre de 2017 se concede en préstamo el expediente al perito contador. Con fecha 20 de octubre de 2017 se lo intima a presentar el informe correspondiente a la pericia contable en el plazo de 5 días hábiles a cuyo efecto debe ser notificado.

6.- **“Ramallo, Roxana María c/ Banco de Servicios Financieros S.A. y otros s/Daños y Perjuicios”**. Con fecha 4 de mayo de 2017 el juez ordenó la elevación a Cámara del expediente. Con fecha 5 de julio de 2017 la Cámara dispuso que las partes expresen agravios en el plazo de 5 días y el 15 de agosto de 2017 se tuvo por fundamentado el recurso de la actora y perdido el derecho por parte del demandado.

10.- **“Bustos Noemí Inés c/ Multiconex y otros s/despido”**. Se designó audiencia para el 11 de diciembre de 2017 a las 9:30hs. El monto actualizado a la fecha asciende a la suma de \$380.356,66 (incluye intereses).

11. **“Papa Sofía Belén c/Banco de Servicios Financieros S.A. s/ daños y perjuicios extracontractual”**. Con fecha 5 de septiembre de 2017 se dispuso la apertura a prueba de la causa.

12. **“Paredes Patricia c/ Marcelo Pena S.A. y otros s/ despido”**. Durante el mes de julio de 2017 se llevaron a cabo las audiencias testimoniales de las cuales surge que la actora recuperaba deuda de BSF. El monto actualizado a la fecha es de \$452.663,58 (incluye intereses).

13. **“Martinez Mirta Gladys c /Multiconex y otros s/ despido”**. Con fecha 3 de octubre de 2017 se llevó a cabo la audiencia conciliatoria en la que no hubo ofrecimiento alguno por lo que quedó expedita la vía judicial. El monto actualizado a la fecha asciende a la suma de \$237.784,36 (incluye intereses).

14. **“Bretti Mandarano Diego Luis c/Banco de Servicios Financieros S.A. y otro s/despido”**. Se designó audiencia para el 20 de febrero de 2018. El monto actualizado a la fecha asciende a la suma de \$929.537,76 (incluye intereses).

No puede asegurarse cuál será el resultado de estos reclamos. En caso que el Banco se viera vencido en dichos reclamos, su rentabilidad podría verse afectada.

No puede asegurarse cuál será el resultado de estos reclamos. En caso que el Banco se viera vencido en dichos reclamos, su rentabilidad podría verse afectada.

Asimismo, a la fecha solo el estado de los siguientes reclamos de asociaciones civiles que aducen representar a usuarios y consumidores se ha actualizado:

“ADECUA c/ Banco de Servicios Financieros s/ Ordinario” (Expte. N° 58275/2010) El tercero citado Cardif Seguros S.A. denunció que la actora había sido suspendida del Registro Nacional de Asociaciones de

Consumidores, pero según informó la Subsecretaría de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía, la Asociación Unión de Usuarios y Consumidores se encuentra actualmente inscrita en el Registro Nacional de Asociación de Consumidores, por lo cual V.S. dispuso que los autos sigan según su estado.

“Usuarios y Consumidores Unidos c/ Banco de Servicios Financieros S.A. s/ Nulidad de contrato (Expte. N° 105.259)” A la fecha, el perito contador presentó el informe, pero está pendiente de notificación; se proveyeron las pruebas restantes ofrecidas por BSF y se fijó audiencia confesional para que absuelva posiciones la parte actora para el día 28/11/2017.

“Protegiendo al Consumidor P.A.C. c/ Banco de Servicios Financieros s/ Repetición sumas de dinero (Expte. 21640)” Con fecha 21 de abril de 2017 el Juez ordenó, como medida de mejor proveer, librar oficios al Registro de Procesos de Incidencia Colectiva de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la S.C.B.A. y al Registro Público de Procesos Colectivos de la C.S.J.N. El día 25 de abril de 2017 la Cámara resolvió desestimar el recurso de queja interpuesto por BSF. Complementariamente se solicitaron se libren oficios a los Juzgados donde tramitan o tramitaron las causas respecto de las cuales se denunció la existencia de litispendencia y/o cosa juzgada (solicitándose *ad effectum vivendi et probando*). El día 21 de junio de 2017 el Registro de Procesos Colectivos de la C.S.J.N. contestó el oficio. Con fecha 31 de julio de 2017 el Juzgado dictó medidas para mejor proveer ordenando el libramiento de un nuevo oficio al Registro Público de Procesos Colectivos de la C.S.J.N. El día 18 de octubre el Banco presentó un escrito individualizando cuales son los procesos colectivos a tener en cuenta en el marco de las medidas de mejor proveer, para resolver excepciones de litispendencia y cosa juzgada. Con fecha 24 de octubre de 2017 se confirió traslado a la actora para que se expida sobre la excepción de litispendencia.

“Asociación Protección Consumidores del Mercado Común del Sur – PROCONSUMER c/ INC S.A. y otros/ordinario (Expte. 6378)”. El Juez de Primera Instancia hizo lugar a la excepción de incompetencia opuesta por BSF y, consecuentemente, la actora apeló dicha resolución. Consiguientemente, la Cámara hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora y rechazó las excepciones de incompetencia opuesta por las demandadas.

“Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores (ADDUC) C/Banco de Servicios Financieros S.A. s/sumarísimo (Expte. N°62315/2010)”. A la fecha, se encuentra suspendido el proceso hasta tanto se resuelva el conflicto de competencia entre los tribunales comerciales N°3 y N°22.

A la fecha del presente Suplemento de Precio existen los siguientes sumarios del BCRA.

1.- “Sumario BCRA N° 1335, Expte. 388/101.101/11 – “Banco de Servicios Financieros (BSF)”. El 27 de agosto de 2015, el BCRA dictó la Resolución N°741 mediante la cual impuso las siguientes sanciones: (i) multa de \$320.000 al BSF; y (ii) multa de \$320.000 al Presidente del Directorio del BSF. Los importes de ambas multas fueron abonados con fecha 7 de septiembre de 2015, por lo que no quedan sumas a pagar respecto al presente reclamo, a la fecha de este prospecto. Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 22 de septiembre de 2015, la medida fue recurrida tanto por BSF como por el Presidente de BSF a través de la interposición de un recurso directo contra las referidas sanciones. Las actuaciones fueron remitidas a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III, donde tramitan actualmente desde el 28 de octubre de 2015. El 13 de septiembre de 2016 el BCRA se presentó y contestó traslado recurso directo. Con fecha 8 de mayo de 2017 el BCRA solicita la caducidad de instancia. El 15 de mayo de 2017 se presenta escrito en respuesta a la solicitud del BCRA. La Cámara efectúa reclamo, en más de una oportunidad, sobre la presentación digitalizada y la constitución de domicilio electrónico. En el mes de julio de 2017 se decidió realizar un cambio de patrocinio letrado, tanto del Presidente del Directorio del BSF como del Banco. Con fecha 2 de agosto de 2017 el nuevo estudio jurídico se presentó en el expediente como nuevo patrocinante, acompañando escrito de renuncia del anterior. Con fecha 2 de octubre de 2017 se rechazó la caducidad de instancia solicitada por el BCRA sin costas. El 2 de noviembre de 2017 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal Sala III resolvió rechazar el recurso interpuesto, con costas. En virtud de ello el Banco, se encuentra trabajando en la redacción del Recurso Extraordinario Federal que interpondrá.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA DEL BANCO

La siguiente información deberá leerse conjuntamente y se encuentra íntegramente sujeta a los estados contables consolidados condensados con informe de revisión limitada de los auditores externos independientes del Banco y sus notas y anexos por los períodos de nueve (9) meses finalizados el 30 de septiembre de 2017 y 2016, los cuales se encuentran disponibles en la página web de la CNV. Los importes y otra información correspondiente al período de nueve (9) meses finalizado el 30 de septiembre de 2017 son parte integrante de los estados contables consolidados condensados mencionados al 30 de septiembre de 2016, y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados contables.

General

La ganancia neta del período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2017 fue de \$131.235 miles, lo que implica un aumento de 64,97% de la ganancia de \$79.549 miles registrada en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016. Este aumento, respecto del mismo período del ejercicio anterior, se debió principalmente a los factores que se comentan más abajo.

Estados de Resultados

Ingresos Financieros

Los ingresos financieros aumentaron un 39,72% a \$ 860.940 miles, en el período finalizado el 30 de septiembre de 2017, de \$ 616.204 miles registrados en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016. Los componentes de los ingresos financieros se exponen en el siguiente cuadro (en miles de \$):

	30/09/2017	30/09/2016
INGRESOS FINANCIEROS		
- Intereses por préstamos al sector financiero	8.976	2.873
- Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	840.686	594.446
- Intereses por otros préstamos	11.278	18.885

La variación de los ingresos financieros se debió principalmente a un aumento del 41,42% en la línea de intereses por préstamos de tarjetas de crédito, generado por el crecimiento del saldo de dicha cartera de préstamos.

La línea “Intereses por préstamos de tarjetas de crédito” incluye el interés por financiación de saldos de la Tarjeta Carrefour, generados por los clientes que al vencimiento del resumen de cuenta abonan el pago mínimo o un importe inferior al saldo total exigible. En la actualidad la tasa nominal anual de interés por financiación de saldos es de 75%.

Durante los ejercicios económicos indicados, la tasa efectiva de rendimiento se ubica en un rango del 30 y 40 % en virtud al efecto combinado de los siguientes factores: (i) la tasa de financiación de saldos se aplica solamente sobre los clientes que no abonan la totalidad del saldo exigible al vencimiento del resumen de cuenta; y (ii) la tasa de financiación de saldos no se aplica sobre las cuotas a vencer en futuras liquidaciones, que no obstante ello, integran el saldo de deuda total del cliente. Durante estos ejercicios económicos, los consumos en cuotas tuvieron una incidencia importante sobre el total de consumos de tarjeta de crédito.

Adicionalmente en la línea “Intereses por otros préstamos” se incluyen los intereses correspondientes a los préstamos personales y en intereses por préstamos al sector financiero se incluyen los intereses correspondientes a las asistencias mediante “call” a Bancos del Sistema Financiero.

Egresos Financieros

Los egresos financieros disminuyeron un 5,88% a \$ 412.579 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2017 de \$ 438.372 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016. Los componentes de los egresos financieros se exponen (en miles de \$) en el siguiente cuadro:

EGRESOS FINANCIEROS

- Intereses por depósitos a plazo fijo	(28.934)	(65.340)
- Intereses por préstamos interfinancieros recibidos	(16.366)	(20.307)
- Intereses por otras financ. de entidades financieras	(113.107)	(204.907)
- Intereses por otras obligaciones por interm. Financiera	(205.849)	(113.508)
- Aporte al fondo de garantía de los depósitos	(298)	(895)
- Otros	(48.025)	(33.415)

Los egresos financieros se redujeron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2017 por una disminución en la tasa de financiamiento con terceros de la Entidad.

Margen Financiero

El margen financiero bruto está dado por la diferencia neta entre los Ingresos financieros y los Egresos financieros.

Dado el negocio del Banco, focalizado en las financiaciones de consumo principalmente bajo la modalidad de tarjeta de crédito, el margen financiero está apalancado directamente con la política comercial llevada adelante por el Banco y los locales del Grupo Carrefour, específicamente en lo referido a las promociones de compras en cuotas sin interés.

Estas acciones promocionales que se llevan a cabo en los locales del Grupo Carrefour y se enmarcan dentro de las prácticas instauradas en la industria del retail y de las principales cadenas de electrodomésticos del país durante los últimos años, están orientadas a fomentar el nivel de consumo masivo en los locales.

En términos económicos, estas acciones promocionales generan para el Banco una masa crítica de consumo y la posibilidad de captar nuevos clientes o bien activar clientes inactivos.

De esta forma, la estrategia está orientada a apalancar el nivel de rentabilidad -definido en términos de margen financiero consolidado del negocio- con un mayor nivel de ingresos por servicios generados a partir de las comisiones transaccionales que el Banco percibe de su clientela y de los comercios adheridos, principalmente por la venta en cuotas con y sin interés hacia el cliente.

Cabe destacar que el crecimiento significativo registrado en el Margen Financiero consolidado durante el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2017, de un 33,56% respecto del 2016, es debido a i) un aumento en la línea de intereses por préstamos de tarjetas de crédito, generado por el crecimiento en el volumen de dicha cartera de préstamos así como un mayor financiamiento a los deudores, ii) ingresos financieros percibidos de comercios adheridos y iii) una reducción de tasa de interés de los egresos financieros.

A los efectos de ilustrar lo mencionado, en el cuadro siguiente se expone la evolución del margen financiero bruto y del margen financiero consolidado del negocio:

	30/09/2017	30/09/2016
Ingresos financieros	860.940	616.204
Egresos financieros	(412.579)	(438.372)
Margen financiero	448.361	177.832
Ingresos por servicios	611.760	629.620
Egresos por servicios	(235.243)	(189.871)
Margen financiero consolidado	824.878	617.581

Cargo por Incobrabilidad

El cargo por incobrabilidad se constituyó sobre la base del riesgo de incobrabilidad estimado de la asistencia crediticia del Banco, el cual resulta de la evaluación de la capacidad de repago de sus obligaciones y del grado de cumplimiento de los deudores y de las garantías que respaldan las respectivas operaciones, de acuerdo con las disposiciones del BCRA.

El cargo por incobrabilidad totalizó \$258.218 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2017, lo cual representó un aumento de 54,02% respecto del cargo por incobrabilidad de \$ 167.650 miles registrado en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016. La variación se debió principalmente a la evolución de la mora en un contexto recesivo e inflacionario en 2016 y principios de 2017. Si bien la misma se encuentra dentro del apetito de riesgo asumido por la Entidad en este rubro de crédito al consumo, BSF ha tomado una serie de

medidas para ser más selectivo en la originación de los créditos reforzando además la cadena de cobranzas con nuevos procesos y herramientas de gestión. Respecto de la política de provisionamiento BSF se mantuvo prudente cumpliendo con la normativa local y además incrementándola adicionalmente con una provisión global que se encuentra al 30 de septiembre por encima de la constituida al 31 de diciembre de 2016.

Ingresos por Servicios

Los ingresos por servicios disminuyeron 2,84% de \$611.760 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2017 a \$629.620 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016.

Esta variación se produjo por el efecto neto de un aumento en los cargos y comisiones asociados a deudores de tarjeta de crédito y la disminución de las comisiones aplicadas a comercios adheridos

Los componentes de los ingresos por servicios se exponen (en miles de Pesos) en el siguiente cuadro:

	30/09/2017	30/09/2016
INGRESOS POR SERVICIOS		
– Vinculados con operaciones activas	494.893	386.875
– Otros	116.867	242.745

En la línea “Vinculados con operaciones activas” se registran las comisiones que el Banco percibe de sus clientes de tarjeta de crédito principalmente.

En la línea “Otros” se registran las comisiones que el Banco percibe de los comercios adheridos, en su carácter de entidad emisora y pagadora de la Tarjeta Carrefour.

Egresos por Servicios

Los egresos por servicios están compuestos principalmente por las comisiones pagadas a INC en función del Acuerdo Carrefour (Ver la sección 4 “*Información sobre el Banco - Descripción del Banco - Contratos Relevantes - Acuerdo de Comercialización con Carrefour*” del Prospecto), incluyendo pero sin limitarse a ello, la promoción de la Tarjeta Carrefour como medio de pago en los locales y la gestión de recaudación de las cuotas en la línea de cajas. Adicionalmente, en este rubro se registra el impuesto a los ingresos brutos sobre los Ingresos por Servicios.

Los componentes de los egresos por servicios se exponen (en miles de Pesos) en el siguiente cuadro:

	30/09/2017	30/09/2016
EGRESOS POR SERVICIOS		
– Comisiones	(164.086)	(126.428)
– Otros	(71.157)	(63.443)

Los egresos por servicios, aumentaron un 23,90% a \$235.243 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2017 de \$ 189.871 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016.

Cabe mencionar que los aumentos registrados en los ejercicios bajo análisis están relacionados con el crecimiento de la actividad comercial como así también con el incremento en el número de locales adheridos de la Tarjeta Carrefour, de acuerdo al plan de expansión de los locales del Grupo Carrefour en el país durante los últimos años.

Gastos de Administración

Los gastos de administración aumentaron un 7,22% a \$365.938 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2017 de \$ 341.284 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016.

En este rubro se incluyen principalmente los siguientes gastos:

- Gastos de personal: se compone de los gastos de personal de la nómina de BSF.
- Otros honorarios: se compone de la facturación contratada con las agencias de cobranzas que negocian los recuperos de deudas con atraso. Además en el mismo se incluyen gastos de selección y formación al personal.
- Gastos de publicidad: en los que se incluyen aquellos gastos correspondientes a la participación de BSF en las distintas campañas promocionales llevadas a cabo en los locales del Grupo Carrefour, en especial la acción de 15% de descuento a los clientes por las compras realizadas con la Tarjeta Carrefour los días martes.
- Gastos operativos: se incluyen los gastos directos de la actividad comercial, principalmente gastos de correo (envío de resúmenes de cuenta, plásticos, cuponeras y mailings) y gastos de mantenimiento de sistemas.

Los componentes de los gastos de administración se detallan en el siguiente cuadro, en miles de Pesos:

	30/09/2017	30/09/2016
GASTOS DE ADMINISTRACION		
– Gastos de personal	(132.603)	(176.171)
– Honorarios a Directores y Síndicos	(181)	(163)
– Otros honorarios	(65.836)	(38.753)
– Impuestos	(22.703)	(20.441)
– Depreciación de bienes de uso	(1.106)	(638)
– Gastos de publicidad	(32.228)	(36.435)
– Amortización de gastos de organización	(4.953)	-
– Otros gastos operativos	(102.757)	(65.135)
– Otros	(3.571)	(3.548)

En lo que respecta a Gastos de Personal, la disminución del año 2017 en relación al año 2016 es producto de la optimización lograda a partir del cambio de modelo operativo de la Entidad que incluyó la internalización de los procesos y recursos de personal anteriormente tercerizados en Cetelem Gestión

Los impuestos (sin incluir al impuesto a las ganancias) aumentaron un 11,06 % a \$ 22.703 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2017, respecto de \$ 20.441 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016. El aumento del período mencionado de 2017 se debió principalmente al impuesto a los débitos y créditos bancarios pagados por mayor nivel de actividad comercial.

El rubro Otros honorarios aumentó un 69,89% a \$ 65.836 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2017 de \$ 38.753 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016, principalmente como consecuencia de los honorarios pagados por la gestión de cobranza de créditos en mora.

Los gastos de publicidad correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017 disminuyeron un 11,55 % respecto al tercer trimestre finalizado el 30 de septiembre de 2016, donde se incluye principalmente la participación del Banco en las acciones promocionales del Grupo Carrefour. La disminución obedece a que las bonificaciones comerciales relacionadas con la primer compra otorgadas a los clientes en 2017 se registraron en el rubro pérdidas diversas.

El rubro Otros gastos operativos aumentó 57,76% en los períodos bajo análisis, registrando \$ 102.757 miles en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2017, respecto de \$ 65.135 miles en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2016, donde se incluyen los gastos directos de la actividad comercial, principalmente gastos de correo (envío de resúmenes de cuenta, plásticos, cuponeras y mailings) y gastos de mantenimiento de sistemas anteriormente tercerizados en Cetelem Gestión S.A.

Utilidades Diversas

Las utilidades diversas aumentaron un 34,91% a \$ 43.154 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2017 de \$ 31.988 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016, principalmente debido al aumento registrado en el recuperado de créditos en cuentas de orden. .

Pérdidas Diversas

Las pérdidas diversas aumentaron un 550,58% a \$ 30.766 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2017, respecto de \$ 4.729 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016. El incremento del año 2017 en relación al año 2016 se produce porque en el corriente año se registraron las bonificaciones comerciales a clientes que en el año 2016 se imputaban dentro de los gastos de publicidad.

Impuesto a las Ganancias

El impuesto a las ganancias estimado para el período finalizado el 30 de septiembre de 2017 fue de \$ 81.875 miles, respecto de \$ 56.357 miles registrados en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016, estando la variación relacionada por un incremento del resultado operativo del 45,28% en el mismo periodo.

Estado de Situación Patrimonial

Activo Total

Los principales rubros del activo total del Banco se componen de la siguiente manera:

Disponibilidades: comprende los saldos mantenidos en la cuenta corriente en el BCRA y en cuentas operativas de disponibilidad inmediata.

Préstamos: constituye el principal activo del Banco, y comprende los capitales e intereses devengados a cobrar por préstamos al sector privado no financiero, cartera de consumo, líneas Tarjeta de crédito y Préstamos Personales, neto de la previsión por riesgo de incobrabilidad.

Otros Créditos por Intermediación Financiera: comprende las comisiones devengadas a cobrar, provisiones por riesgo de incobrabilidad.

Créditos diversos: registra anticipo de impuestos, principalmente impuesto a las ganancias, y deudores varios.

Bienes de uso: el Banco no posee bienes inmuebles registrables.

Bienes intangibles: registra principalmente licencias de sistemas.

Al 30 de septiembre de 2017 los activos totales ascendían a \$3.146.887 miles, lo cual representa una disminución del 1,60% respecto de los \$ 3.198.042 miles de activos totales al 31 de diciembre de 2016.

Dicha variación se compone principalmente por la disminución en el rubro disponibilidades.

Pasivo Total y Patrimonio Neto

El pasivo total del Banco está compuesto principalmente por los siguientes rubros:

Depósitos: comprende depósitos a plazo fijo recibidos de inversores institucionales.

Otras obligaciones por intermediación financiera: comprende i) los capitales e intereses devengados a pagar por préstamos interfinancieros recibidos y por las Series 15, 16 y 17 de obligaciones negociables emitidas en el marco del Programa; y ii) los saldos financiados por los cupones de tarjeta de crédito a pagar a los comercios adheridos.

Obligaciones diversas: comprende principalmente deudas comerciales, fiscales y previsionales.

Provisiones

Al 30 de septiembre de 2017, el pasivo total ascendía a \$ 2.601.568 miles, representando una disminución del 6,55% respecto del pasivo total de \$ 2.783.958 miles registrado al 31 de diciembre de 2016, principalmente como contrapartida de la variación del Activo Total comentada más arriba.

El patrimonio neto aumentó de \$ 414.084 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$ 545.319 miles al 30 de septiembre de 2017, representando un incremento del 31,69%.

DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, netos de gastos y comisiones, serán utilizados por el Banco, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 36 inciso 2) de la Ley No 23.576 de Obligaciones Negociables, para (i) capital de trabajo en la Argentina, (ii) inversiones en activos físicos situados en la Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, (iv) aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, siempre que éstas últimas apliquen los fondos provenientes de dichos aportes del modo estipulado precedentemente, u (v) otorgamiento de préstamos para cualquiera de los fines descriptos precedentemente.

En línea con lo indicado precedentemente, el Banco prevé utilizar todo o parte de los fondos netos obtenidos de la colocación para:

(i) la cancelación de todo o parte del capital e intereses bajo ciertos pasivos interfinancieros de corto plazo en Pesos, contraídos por el Banco antes de la fecha del presente Suplemento de Precio o que el Banco contraiga desde la fecha del presente Suplemento de Precio hasta la Fecha de Emisión de las Obligaciones Negociables, bajo líneas de crédito con entidades financieras locales (los “**Pasivos Interfinancieros de Corto Plazo**”). Los Pasivos Interfinancieros de Corto Plazo vigentes a la fecha de este Suplemento de Precio devengan un interés de entre el 15% y el 45% nominal anual y sus respectivos vencimientos operan entre el 15 de diciembre 2017 y el 19 de febrero 2018. En el caso de cancelación de aquellos Pasivos Interfinancieros de Corto Plazo que el Banco contraiga desde el día de la fecha del presente Suplemento de Precio hasta la Fecha de Emisión de las Obligaciones Negociables, la tasa de interés aplicable, su vencimiento y el destino dado a los fondos recibidos por tal endeudamiento, serán identificados mediante la acreditación del plan de afectación de fondos; y

(ii) la cancelación de todo o parte del capital e intereses bajo certificados de depósitos a plazo fijo constituidos en el Banco antes de la fecha del presente Suplemento de Precio o que se constituyan en el Banco desde la fecha del presente Suplemento de Precio hasta la Fecha de Emisión de las Obligaciones Negociables (los “**Certificados de Plazo Fijo**”). Los Certificados de Plazo Fijo vigentes a la fecha de este Suplemento de Precio devengan un interés de entre el 15 % y el 35 % anual y su vencimiento opera, entre el 15 de diciembre 2017 y el 19 de febrero 2018. En el caso de cancelación de aquellos Certificados de Plazo Fijo que se constituyan desde el día de la fecha del presente Suplemento de Precio hasta la Fecha de Emisión de las Obligaciones Negociables, la tasa de interés aplicable, su vencimiento y el destino dado a los fondos recibidos por tal endeudamiento, serán identificados mediante la acreditación del plan de afectación de fondos.

Los fondos obtenidos de aquellos pasivos descriptos en los puntos (i) y (ii) y vigentes a la fecha de este Suplemento de Precio, han sido aplicados por parte del Banco al otorgamiento de financiaciones bajo la Tarjeta Carrefour para la adquisición de bienes en las tiendas del Grupo Carrefour en la República Argentina.

Con posterioridad a la colocación de las Obligaciones Negociables y una vez afectados dichos fondos a los destinos indicados, el Banco mediante la acreditación del plan de afectación de fondos, identificará el uso que ha sido dado a los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables.

El Banco estima que la utilización completa de los fondos tendrá lugar en un plazo máximo de 6 meses contados desde la integración de las Obligaciones Negociables.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras emitidas por el Banco Central cuyo plazo de vencimiento opere a los 35, 63, 98, 119 o 147 días– y en títulos privados y/o en préstamos ínter financieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo.

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado a las Obligaciones Negociables con “AA(arg)” según su informe de fecha 4 de diciembre de 2017. Esta calificación significa: “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Dicha calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Banco, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

La calificación de riesgo indicada precedentemente en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la colocación primaria de valores negociables deberá efectuarse mediante los mecanismos previstos en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, el artículo 1 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV establece que las emisoras podrán optar por los mecanismos de (i) formación de libro o (ii) subasta o licitación pública. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del presente será efectuada mediante subasta o licitación pública.

Aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, y las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. El Banco no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores); y no tiene conocimiento de que persona alguna tenga la decisión de suscribir más del cinco por ciento (5%) de las Obligaciones Negociables.

Banco Santander Río S.A., Macro Securities S.A. y Banco Supervielle S.A. serán los Colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte de BSF. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a BSF y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o presente Suplemento de Precio (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o electrónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que el Banco y/o los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios.

Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública.

En la oportunidad que determinen el Banco y los Colocadores en forma conjunta a su solo criterio, luego de aprobada por parte de la CNV la oferta pública de las Obligaciones Negociables y en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Precio en la AIF (en el ítem: “Información Financiera”), en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en el sitio *web* institucional del Banco, BSF y los Colocadores publicarán un aviso de suscripción en la AIF, en el sitio *web* institucional de BSF, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se definen más abajo) en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, en el que se indicará entre otros datos (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil, en virtud de que BSF reviste el carácter de emisor frecuente, según lo autorizado por la CNV y de conformidad con el Art. 11 del Capítulo VI, Título VI de las Normas de la CNV y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a BSF y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “**Período de Difusión Pública**”), (2) la fecha de inicio y de finalización del período de subasta y/o licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Subasta y/o Licitación Pública**”), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran

ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8 inciso a. de la Sección I, del Capítulo VI, Título VI, de las Normas de la CNV (el “**Aviso de Suscripción**”). En todos los casos el Período de Subasta y/o Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a BSF y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores a presentar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas**”), las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados. Dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), deberán detallar, en el caso de las órdenes de compra del tramo competitivo, entre otras cuestiones, el monto solicitado y el margen solicitado expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”). Los inversores interesados podrán presentar órdenes de compra sin indicar Margen Solicitado alguno, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas.

En base a las órdenes de compra recibidas de los inversores interesados, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán presentar sin limitación alguna para el mismo inversor interesado: (a) Ofertas sin indicar Margen Solicitado alguno las cuales serán consideradas como Ofertas no competitivas; y/o (b) más de una Oferta, las cuales contengan distintos montos y/o Margen Solicitado. Sin perjuicio de ello, las órdenes de compra de un mismo inversor, presentadas a los Colocadores, o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo, no podrán superar el valor nominal máximo de Obligaciones Negociables ofrecido en el presente.

Las Ofertas con indicación de Margen Solicitado integrarán el tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y las Ofertas sin indicación de Margen Solicitado integrarán el tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que sean personas físicas o jurídicas que remitan a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo, órdenes de compra por hasta un valor nominal de \$1.500.000. Dichas órdenes de compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas del Tramo No Competitivo. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal de más de \$1.500.000, sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo. Asimismo, las órdenes de compra de las Obligaciones Negociables por un monto igual o superior a \$1.500.000 deberán ser cursadas por el Tramo Competitivo, es decir, deberán indicar indefectiblemente un Margen Solicitado, de lo contrario serán rechazadas.

En virtud de que solamente los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los inversores interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Ni BSF ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra, deberán contactar a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Ni BSF ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos (incluyendo sin limitación la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734 y la Ley N° 27.260), las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del Banco Central) (la “**Normativa de Prevención de Lavado de Activos**”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Subasta y/o Licitación Pública.

Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

La presentación de cualquier orden de compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión al Banco y a los Colocadores de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados contables referidos en el mismo), el presente Suplemento de Precio (incluyendo los estados contables referidos en el mismo) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y las calificaciones de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables y compra las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido del Banco ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables referidos en el mismo), el presente Suplemento de Precio (incluyendo los estados contables referidos en el mismo) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (e) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*” del presente Suplemento de Precio;
- (f) entiende que ni el Banco ni los Colocadores garantizarán a los Oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Margen Solicitado;
- (g) conoce y acepta que el Banco y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo sin limitación a los Colocadores), tendrán derecho de rechazar cualquier orden de compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en el presente Suplemento de Precio;
- (h) acepta que el Banco, conjuntamente con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en los casos detallados en el presente Suplemento de Precio;
- (i) no se encuentra radicado en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal” (según el listado publicado por la AFIP en virtud de su Resolución General 3576 de AFIP y del Decreto del Poder Ejecutivo N° 589/2013 de fecha 27 de mayo de 2013), ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (j) (i) los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en la orden de compra,

son exactas y verdaderas, y (iii) que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y reglamentarias;

(k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación; y

(l) la acreditación de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la orden de compra o bien indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) que reciban órdenes de compra en relación con las Obligaciones Negociables, no podrán rechazar las órdenes de compra presentadas a los mismos salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o que no cumplan con los requisitos establecidos en relación con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aún cuando dichas órdenes de compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas, deberán solicitar a los mismos y como condición previa a presentar las Ofertas por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y/o podrán a su solo criterio solicitar las garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas en cuestión. En el caso de las Ofertas que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar órdenes de compra (ni los agentes del MAE o adherentes del mismo (incluyendo los Colocadores) podrán presentar Ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos incluidos en el listado publicado por la AFIP en su sitio *web* (www.afip.gob.ar) de acuerdo a lo previsto en la Resolución General AFIP 3576, reglamentaria del Decreto 589/2013 vigente al inicio del ejercicio fiscal al cual correspondan imputarse los resultados de las operaciones de que se trate. Para mayor información sobre este tema, ver “*Información Adicional – Ingresos de fondos provenientes de países no cooperadores*” en el Prospecto.

BSF a su sólo criterio podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día, al menos dos horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el período de que se trate fuere de un día) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el sitio *web* institucional de BSF, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni BSF ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario – Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio *web* del MAE.

Determinación del Margen de Corte; Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública, las ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre el Margen Solicitado volcando en primer lugar las Ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. BSF teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

El Banco, podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquiera de los siguientes casos: (i) cuando no se hubieran recibido órdenes de compra; (ii) el valor nominal de las órdenes de compra recibidas y susceptibles de ser adjudicadas sean inferiores a \$250.000.000; (iii) cuando, según lo determine razonablemente el Banco, hayan sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones del Banco y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, de tipo de cambio de la República Argentina o respecto de la Tasa de Referencia, que pudieran hacer que no resulte aconsejable o conveniente para el Banco llevar adelante la emisión de las Obligaciones Negociables; (iv) cualquiera de los oferentes no haya dado cumplimiento a la Normativa de Prevención de Lavado de Activos; (v) los Márgenes Solicitados no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características; (vi) luego de determinado el Margen de Corte conforme al proceso de adjudicación previsto, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables no sea al menos de \$250.000.000; y/o (vi) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable o conveniente para el Banco (a su solo criterio) la emisión de las Obligaciones Negociables.

Ni el Banco ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

LA DECISIÓN DE DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ INFORMADA MEDIANTE AVISO A PUBLICARSE EN BYMA A TRAVÉS DEL BOLETIN DIARIO DE LA BCBA, EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL DEL BANCO Y EN LA AIF Y LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO, Y DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA NI NINGUNA OBLIGACIÓN PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA, NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES DEL MISMO QUE HAYAN PRESENTADO OFERTAS, DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

En caso que el Banco decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables determinará el monto efectivo a emitir y el margen aplicable expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen de Corte**”).

La determinación del monto y del Margen de Corte será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual:

(i) todas las Ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte y todas las Ofertas del Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, y sin excluir ninguna Oferta del Tramo No Competitivo;

(ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y

(iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que contiene unidades por debajo de \$0,50 se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal a asignar; y contrariamente, si contiene

unidades iguales o por encima de \$0,50, se le asignará \$1 al valor nominal a asignar. En virtud de que el monto mínimo de suscripción es de \$1.000.000, si como resultado de la adjudicación el monto asignado a una Oferta fuera inferior al monto mínimo de suscripción, esa Oferta no será adjudicada, y el monto no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre a) las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, para las Ofertas del Tramo Competitivo; y/o b) las demás Ofertas del Tramo No Competitivo para las Ofertas del Tramo No Competitivo, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

Ni BSF ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores interesados cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni BSF ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados que presenten Ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados.

El monto total ofertado, el monto de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado (a) en la AIF y en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL", en la fecha en que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública; y (b) por un día, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el sitio *web* institucional del Banco, y en el Boletín Electrónico del MAE.

Liquidación.

La liquidación podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR ("MAECLEAR") y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En tal sentido, (i) en caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través de los Colocadores cada uno de tales inversores adjudicados deberá integrar las Obligaciones Negociables mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador y/o Agente del MAE, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al respectivo Colocador y/o Agente del MAE para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; sumas que posteriormente el Colocador y/o el Agente del MAE correspondiente integrará mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En caso que las Ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta el Banco (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan

integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a BSF y/o a los Colocadores.

Avisos Complementarios.

El Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados y todo otro aviso, que de conformidad con los términos del presente Suplemento de Precio deba ser publicado, se publicará en la AIF, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL”, en el sitio *web* institucional del Banco y en el Boletín Electrónico del MAE, y a opción de BSF y de los Colocadores, por uno o más días en uno o más diarios de circulación general en la Argentina.

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Gastos de la Emisión. Gastos a cargo de los obligacionistas.

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables, que incluyen, entre otros, la comisión de los Organizadores y Colocadores como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables (los cuales no excederán aproximadamente el 1% del monto total ofrecido en suscripción), el costo de la calificación de riesgo (el cual no excederá aproximadamente del 0.05% del monto total ofrecido en suscripción), los honorarios de contador público certificante y abogados de BSF y de los Organizadores y Colocadores (los cuales no excederán aproximadamente del 0.15% del monto total ofrecido en suscripción) y otros gastos como aranceles de la CNV, BYMA, y el MAE (que no excederán aproximadamente del 0.05% del monto ofrecido en suscripción), que arrojan un total aproximado del 1.25% del monto total ofrecido en suscripción, estarán exclusivamente a cargo de BSF. El monto estimado de colocación que sirvió de base para calcular el detalle anterior sobre gastos de la emisión es de \$500.000.000.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones Negociables: incorporadas al régimen de depósito colectivo, Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables. Ver asimismo en el Prospecto “*DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN- Gastos de la emisión*”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Las Obligaciones Negociables se ajustarán a los términos y condiciones establecidos en la sección “9. DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN” del Prospecto, así como a los términos y condiciones específicos que se detallan a continuación:

Impuestos. Pago de Montos Adicionales

En caso que en la Fecha de Emisión y Liquidación algún impuesto resultara aplicable, el Banco pagará a su vencimiento todos los impuestos relacionados con la emisión, la colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que en ningún caso el Banco pagará impuestos presentes o futuros relacionados con la emisión, colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables que deban ser pagados exclusivamente por los inversores o los Organizadores o Colocadores por ser impuestos propios de los mismos o directos sobre sus ingresos.

Todos los pagos de capital e intereses efectuados por el Banco en virtud de las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho, contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, multas, penalidades e intereses) en efecto en la fecha del presente Suplemento de Precio. En caso que por cualquier razón el Banco estuviera obligado a efectuar deducciones o retenciones de cualquier pago a ser realizado bajo las Obligaciones Negociables, el Banco efectuará dichas deducciones y/o retenciones y abonará exclusivamente Montos Adicionales, conforme a lo previsto en el siguiente párrafo.

En caso que con posterioridad a la fecha del presente Suplemento de Precio tuviera lugar una modificación en la legislación impositiva de la República Argentina, se adoptara cualquier tipo de medida general, y/o ocurriera cualquier circunstancia como consecuencia de la cual se derogara, modificara y/o ya no resultara aplicable en forma general la exención del impuesto a las ganancias que actualmente prevé el Artículo 36 (bis) de la Ley de Obligaciones Negociables, y en consecuencia el Banco estuviera obligado a efectuar deducciones y/o retenciones de los pagos de intereses de las Obligaciones Negociables en concepto de impuesto a las ganancias, entonces el Banco (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará los montos así deducidos y/o retenidos a la autoridad impositiva que corresponda; y (ii) pagará exclusivamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables que sean beneficiarios del exterior sin establecimiento permanente en Argentina (Título V de la Ley N° 20.628 (TO en 1997 y modificatorias), en el mismo momento en que efectúe los pagos de intereses respecto de los cuales se practica la retención y/o deducción, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos de intereses recibidos por tales beneficiarios del exterior tenedores de las Obligaciones Negociables, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean equivalentes a los montos de intereses que aquellos habrían recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables, en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (los “**Montos Adicionales**”).

Se aclara que bajo ningún concepto el Banco estará obligado a pagar Montos Adicionales ni monto alguno: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables, cuando cualquiera de tales Obligaciones Negociables no fuera presentada dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la fecha en que el pago se tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables y cualquier autoridad impositiva Argentina, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital o intereses; (iii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iv) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión (dentro de los 30 Días Hábiles de así serle requerido por escrito por el Banco, o aquel menor plazo que fuera fijado por la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; (v) en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los tenedores comprendidos en el Título VI de la Ley N° 20.628 (TO en 1997 y modificatorias) del Impuesto a las Ganancias; (vi) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vii) en relación con Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación el Impuesto a los Ingresos Brutos y el Impuesto al Valor Agregado; y/o (viii) cualquier combinación de los apartados precedentes.

Restricción a la constitución de Gravámenes.

Mientras cualquier Obligación Negociable se encuentre en Circulación, el Banco no constituirá ni permitirá la existencia de cualquier Gravamen sobre cualquier bien actual o futuro para garantizar Endeudamiento (según se define más adelante), a menos que (i) las Obligaciones Negociables sean garantizadas por el Gravamen en cuestión igual y proporcionalmente; o (ii) tal Gravamen constituya un Gravamen Permitido.

A los fines del presente, “**Endeudamiento**” significa, respecto de cualquier persona en cualquier fecha de determinación (sin duplicación), (i) el monto de capital de la deuda de dicha persona por dinero tomado en préstamo (ya sean entidades locales o del exterior); o (ii) dinero recaudado a resultas de la emisión de obligaciones negociables, pagarés o mediante la emisión de cualquier otro instrumento financiero (con o sin oferta pública) o instrumentada de cualquier otro modo; y (iii) los depósitos (ya sean a la vista o a plazo fijo) efectuados en el Banco. La enumeración precedente es taxativa por lo que cualquier causal no enumerada expresamente no constituirá Endeudamiento.

A los fines del presente, “**Gravamen**” significa cualquier hipoteca, carga, prenda, gravamen, contratos de depósito, u otro derecho de garantía que garantice la obligación de cualquier persona o cualquier otro tipo de arreglo preferencial respecto de cualquier bien, adquirido en la actualidad o posteriormente, con efecto similar, incluyendo sin limitación todo equivalente creado de conformidad con las leyes argentinas.

A los fines del presente, “**Gravamen Permitido**” significa:

- (i) cualquier Gravamen existente a la fecha del presente Suplemento de Precio sobre cualquier bien del Banco;
- (ii) cualquier Gravamen que sea obligatorio por aplicación de la ley y/o sea un pre-requisito para obtener cualquier aprobación gubernamental necesaria o conveniente para el desarrollo de su actividad;
- (iii) cualquier Gravamen constituido para garantizar la totalidad o parte del precio de compra, o para garantizar Endeudamiento incurrido o asumido para pagar la totalidad o parte del precio de compra, de bienes adquiridos por el Banco con posterioridad a la fecha del presente Suplemento de Precio, en la medida en que se constituya exclusivamente sobre el bien adquirido, simultáneamente con su adquisición o dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a su adquisición;
- (iv) cualquier Gravamen que exista a la fecha de la adquisición del bien sobre el que recae;
- (v) cualquier Gravamen incurrido en el curso ordinario de los negocios para garantizar operaciones de derivados, ya sean de cobertura o de otro tipo;
- (vi) cualquier Gravamen que (i) garantice la extensión, renovación y/o refinanciación de Endeudamientos garantizados por un Gravamen mencionado en las cláusulas precedentes, o (ii) sea constituido para reemplazar cualquier Gravamen mencionado en las cláusulas precedentes, siempre que (I) dicho Gravamen afecte únicamente (x) el bien que estaba afectado por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicha extensión, renovación y/o refinanciación; o (y) un activo sustituto que tenga un valor (de acuerdo a los estados contables del Banco más recientes, sean anuales o trimestrales) que no sea superior al del activo originalmente afectado por el Gravamen; y (II) no se aumente el monto de capital de los Endeudamientos garantizados por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicha extensión, renovación y/o refinanciación (a cuyo efecto no se computará como aumento del capital garantizado cualquier capitalización de intereses); y
- (vii) cualquier Gravamen distinto de los mencionados en las cláusulas precedentes, siempre que el importe total y en conjunto de las obligaciones garantizadas por tales Gravámenes, no supere, al momento de la constitución de cada Gravamen, el 25% del valor de los activos totales del Banco de acuerdo a los estados contables del Banco más recientes, sean anuales o trimestrales (a cuyo efecto no se computará como capital garantizado cualquier capitalización de intereses);

El Banco podrá establecer Gravámenes en garantía de Endeudamientos que originariamente no lo tenían, pero sólo a condición de que se trate de un Gravamen Permitido.

Para evitar cualquier duda, el Banco podrá realizar sin limitación alguna (tanto respecto del Endeudamiento como de los activos involucrados) (i) fideicomisos financieros y operaciones de securitización; y (ii) cesiones de cartera; siempre que, en tales casos el Banco afecte el producido de dichas operaciones al giro de los negocios.

Fusión.

El Banco se abstendrá de fusionarse en una o más transacciones, salvo que inmediatamente después de la consumación de dicha fusión, (i) no ocurra y subsista un Supuesto de Incumplimiento y/u otro supuesto que, con cualquier notificación y/o el transcurso del tiempo, podría constituir un Supuesto de Incumplimiento; (ii) la persona con la cual se fusione (la “**Persona Sucesora**”) asuma expresamente el cumplimiento de todos los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables de conformidad con sus términos y condiciones, y el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas por el Banco en relación con las Obligaciones Negociables; (iii) la Persona Sucesora sea una entidad financiera existente bajo las leyes de la Argentina y autorizada por el Banco Central para funcionar como entidad financiera; y (iv) no haya ocurrido un Cambio de Control (según este término se define en el Prospecto) como consecuencia de dicha fusión, venta, alquiler y/o transferencia

Venta de Bienes.

El Banco se abstendrá de vender y/o de cualquier otro modo transferir a otra persona todo o una Parte Significativa de sus Bienes (según se define más adelante), excepto que el Banco podrá realizar sin limitación alguna respecto de los activos involucrados (i) fideicomisos financieros y operaciones de securitización; y (ii) cesiones de cartera; siempre que, en tales casos el Banco afecte el producido de dichas operaciones al giro de los negocios.

En el presente punto, “**Parte Significativa de sus Bienes**” significa activos cuyo valor en conjunto excede el valor del 25% de los activos totales del Banco de acuerdo a sus estados contables más recientes, sean anuales o trimestrales.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Ley de Responsabilidad Penal para personas jurídicas.

En noviembre de 2017 se dictó la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal que establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la administración pública y el cohecho transnacional que hubieren sido realizados directa o indirectamente en su nombre, representación o interés y de los que pudiera resultar beneficiada, cuando la comisión del delito fuere consecuencia de un control y supervisión inefectivo por parte de ésta, y los delitos fueren cometidos por sus accionistas, apoderados, directores, gerentes, empleados o representantes, entre otros. Las personas jurídicas condenadas serán pasibles de diversas sanciones incluyendo, entre otras, multas de dos (2) a cinco (5) veces del beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener; suspensión de actividades por un máximo de 10 (diez) años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos por un máximo de 10 años; disolución y liquidación de personería si esta fuese creada solo para la comisión del delito; pérdida o suspensión de beneficios estatales y publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. Quedarán exentos de pena quienes hayan espontáneamente denunciado el delito como consecuencia de una actividad propia de detección e investigación interna o quienes hubiera implementando un sistema de control y supervisión adecuado. Además, la presente ley amplía la jurisdicción criminal nacional a todos aquellos casos de cohecho llevados a cabo aún fuera del territorio nacional por ciudadanos o empresas con domicilio o asiento principal de sus negocios en territorio argentino.

Gerente Planeamiento y Proyectos.

Al respecto se informa que con fecha 15 de septiembre de 2017 el Directorio del Banco, designó a la Sra. Verónica Herrera como Gerente en el área de Planeamiento y Proyectos que al momento de publicar el Prospecto se encontraba vacante.

EMISORA

Banco de Servicios Financieros S.A.

Ayacucho 1055, Piso 1°, (C1011AAE)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ORGANIZADORES

Banco Santander Río S.A.

Bartolomé Mitre 480, Piso 8°

(C1036AAH)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Banco Macro S.A.

Sarmiento 447,

(C1041AAI)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Banco Supervielle S.A.

Bartolomé Mitre 434, piso 3

(C1036AAH)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COLOCADORES

Banco Santander Río S.A.

Bartolomé Mitre 480, Piso 8°

(C1036AAH)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Macro Securities S.A.

Juana Manso 555, Piso 8° A

(C1107CBK)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Banco Supervielle S.A.

Bartolomé Mitre 434, piso 3

(C1036AAH)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA

Marval O'Farrell & Mairal

Av. Leandro N. Alem 882, (C1001AAR)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES

DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Errecondo, González & Funes

Torre Fortabat - Bouchard 680 (C1106ABH)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires